



Resolución Ministerial N° 332-2012-MC

Lima, 22 AGO. 2012

Visto, el Informe N° 212-2012-OGA-SG/MC de fecha 24 de mayo de 2012 del Director General de la Oficina General de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, por Resolución Ministerial N° 180-2011-MC de fecha 02 de junio de 2011, se crea el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Cultura para los fines a que se contrae la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, se aprobó el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", el que en su punto 2, numeral 2.1.1, establece que las entidades públicas deberán de constituir el Comité de Saneamiento y, en el caso de contar con Unidades Ejecutoras de Gasto e Inversión constituirán un Comité de Saneamiento en cada una de ellas, el que informará al Comité de Saneamiento del Pliego para la revisión, centralización y presentación al Titular del Pliego, quien es el responsable de acuerdo a Ley de las acciones de saneamiento a ejecutarse;

Que, en mérito a la norma descrita en el considerando precedente y a fin de dar cumplimiento a las acciones de saneamiento contable en el Pliego 003 – Ministerio de Cultura, es necesario conformar un Comité de Saneamiento Contable en cada una de las siguientes Unidades Ejecutoras: 002: MC –Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, 005: Naylamp – Lambayeque, 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007: Marcahuamachuco;

Que, el Comité de Saneamiento Contable creado por Resolución Ministerial N° 180-2011-MC, viene llevando a cabo las acciones que permitirán conocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003 – Ministerio de Cultura;

Que, en ese sentido, corresponde precisar que el Comité de Saneamiento Contable constituido a través de la Resolución Ministerial N° 180-2011-MC en adición a sus funciones de Comité de Saneamiento Contable del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, le corresponde actuar como Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;



Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que el Comité de Saneamiento Contable constituido a través de la Resolución Ministerial N° 180-2011-MC en adición a sus funciones de Comité de Saneamiento Contable del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, le corresponde actuar como Comité de Saneamiento Contable de la Unidad Ejecutora 001: Administración General.

Artículo 2°.- Conformar un Comité de Saneamiento Contable en cada una de las siguientes Unidades Ejecutoras: 002: MC –Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 004: Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, 005: Naylamp – Lambayeque, 006: Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007: Marcahuamachuco. Cada Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- El responsable de Contabilidad
- El responsable de Tesorería
- El responsable de Logística o Abastecimiento.

Artículo 3°.- Los Comités de Saneamiento Contable de cada una de las Unidades Ejecutoras a que se hace referencia en el artículo precedente, deberán:

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público".
- b) Cumplir con los procedimientos establecidos en el "Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales", aprobado por Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01.
- c) Informar al Comité de Saneamiento Contable constituido a través de la Resolución Ministerial N° 180-2011-MC, sobre las acciones realizadas y su resultado.





Resolución Ministerial N° 332-2012-MC

Artículo 4°.- Los Comités de Saneamiento Contable se instalarán en un plazo no mayor de cinco (05) días de notificada la presente Resolución.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

